



Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 0785883209
RADIODIFUSORA CARRERA LIMITADA
ELEODORO FLORES 2475 ÑUÑO A
Santiago RM
CHILE

Orden de Compra

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000006075	01/04/2019		1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
Ignacio Andres Taladriz		CLP	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Pago de Arriendo de antena A; a radio Carrera, Solicitud 38939 cc 10, RES. 8129	USACH(010)	1.00UN	1,330,529.41	1,330,529	G722
------	---	------------	--------	--------------	-----------	------

Cd IVA: IVA (19.0000%) 252,801

Total Programa 1,583,330

Total Art 83101803-01 1,583,330

Total Cd IVA: IVA (19.0000%) 252,801

Impt Total Ped 1,583,330

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

**REGULARIZA Y ORDENA PAGO DE ARRIENDO
DE ANTENA AM A RADIO CARRERA**

SANTIAGO, 008129 . 19.12.18.

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto N° 01 de 2018, que aprobó el presupuesto Universitario para el año 2018; el Decreto 341 de 2014, del Ministerio de Educación; y la Resolución Exenta N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, durante entre los meses de agosto y octubre de 2018, la Universidad utilizó las instalaciones de Radiodifusora Carrera Limitada, RUT N° 78.588.320-9, con domicilio en calle Lautaro N° 1690, comuna de La Pintana, para los efectos de transmisión de la Radio Usach AM.

b) Que, el Director del Departamento de Comunicaciones de la Universidad elaboró un formulario de Términos de Referencia con fecha 15 de noviembre de 2018, en el que señala que se requiere pagar las facturas emitidas por el proveedor indicado en el considerando precedente en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2018, indicando además que no se tramitará un nuevo contrato con dicho proveedor, debido a que la Universidad se encuentra en gestiones para dar de baja la señal AM de Radio Usach, pero que durante estas gestiones, se debe pagar el servicio de arriendo, pues Radiodifusora Carrera Limitada es la dueña de la antena en donde se encuentra instalado el transmisor AM.

c) Que, por su parte, con fecha 15 de noviembre de 2018, el representante legal de Radiodifusora Carrera Limitada emite un certificado indicando que en la planta transmisora ubicada en La Pintana, según se indicó en el considerando a), están alojados los equipos de transmisión de Radio Usach AM, siendo desde esa planta la emisión de la señal de radio AM.

d) Que, adicionalmente a lo señalado en el considerando b), el Director del Departamento de Comunicaciones de la Universidad deja constancia de la recepción conforme del servicio de arriendo de la planta AM prestado por Radiodifusora Carrera Limitada durante los meses de agosto, septiembre y octubre.

e) Que, en virtud de lo anterior, Radiodifusora Carrera Limitada emitió las facturas electrónicas N.ºs 24, por un monto de \$649.194, IVA incluido; 27, por un monto de \$650.978.-, IVA incluido y 28, por un monto de \$653.199.-, IVA incluido, correspondiente al arriendo de planta de transmisión de los meses de agosto, septiembre y octubre, respectivamente. Adicional a lo anterior, el proveedor emitió la factura electrónica N.º 29, correspondiente al consumo de energía eléctrica de la planta transmisora de la Radio Usach AM de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2018, por un monto total de \$1.583.330.-, IVA incluido.

f) Que, la unidad requirente gestionó las solicitudes Peoplesoft N.ºs 38797 y 38939, que dan cuenta de la disponibilidad presupuestaria para los pagos solicitados.

g) Que, del antecedente reseñado en el considerando d), se puede desprender con meridiana claridad que el servicio de arriendo fue efectivamente prestado por el proveedor ya individualizado durante los meses ya señalados en los considerandos precedente, lo que queda ratificado además por encontrarse las facturas indicadas en el considerando e) con recepción conforme por parte de la Universidad.

h) Que, en consecuencia, de no mediar pago alguno, la Universidad estaría incurriendo en un enriquecimiento ilícito al tiempo que estaría vulnerando los derechos de la parte que cumplió de buena fe con las obligaciones para las cuales fue contratada.

i) Que, existiendo de parte del proveedor indicado en el considerando a) de esta resolución, una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago



por parte de la Universidad, y concurriendo antecedentes y documentos concordantes que permiten el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.

j) Que, lo anterior se encuentra también en armonía con la jurisprudencia administrativa emanada de la Contraloría General de la República que, en dictámenes N° 7.640, de 2013; 72.378, de 2014; 20.059, de 2015 y 11.959, de 2018, entre otros, ha puntualizado que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de esta, lleva aparejado el pago del precio o los estipendios pertinentes, de manera que si este no se verifica, aun cuando el contrato o la licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de aquella.

k) Que, habida consideración a que los servicios requeridos fueron prestados por el proveedor ya indicado, según se dio cuenta en los antecedentes colacionados en los considerandos precedentes, y a fin de evitar un enriquecimiento injustificado, según se razonó, debe ordenarse el pago de la suma de \$1.953.371.-, IVA incluido, de acuerdo con las facturas N.ºs 24, 27 y 28, correspondiente al arriendo de la planta de transmisión de la Radio Usach AM en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2018, más la suma de \$1.583.330.-, IVA incluido, de acuerdo con la factura N.º 29, correspondiente al consumo de energía eléctrica de la planta transmisora de Radio Usach AM por el mismo período, a proveedor Radiodifusora Carrera Limitada, ya inliquidado, todo ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

RESUELVO:

1. **REGULARÍZASE Y PÁGUESE** el arriendo de la planta transmisora de la Radio Usach AM en la comuna de La Pintana, a Radiodifusora Carrera Limitada, RUT N.º 78.588.320-9, domiciliado en Lautaro N.º 1690, Mapuhue, comuna de La Pintana, Santiago, por un monto total de \$1.953.371.- IVA incluido, correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2018, más la suma de \$1.583.330.- IVA incluido, correspondiente al consumo eléctrico de dicha planta por el mismo período.

2. **IMPÚTESE** el gasto derivado del presente acto administrativo, por el monto expresado en el resuelto precedente, al Centro de Costos 7, ítem G241, para el caso del arriendo, y al Centro de Costos 10, ítem G211, para el caso del consumo de energía eléctrica, del presupuesto Universitario vigente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted.



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/GRL/AJT/RCL/JLG

Distribución:

- 1. Departamento de Finanzas y Tesorería
 - 1. Unidad de Adquisiciones
 - 1. Departamento de Comunicaciones
 - 1. Oficina de Partes
 - 1. Archivo Central
- HR 529/2018 – SOL N° 38797 – 38929